

MARÍA DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL -como Secretaria General y en nombre de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Andalucía (FEUSO Andalucía) -organización representativa de la Mesa de la Enseñanza Concertada de Andalucía, ante la reciente Sentencia núm. 966/2018, de 11 de junio, de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (adjunta al presente escrito) y cuyo fallo considera ilegal el despido de interinos en los meses veraniegos que trabajan todo el curso, **EXPONE** lo siguiente:

- Por un lado, que desde FEUSO Andalucía defendemos que esta sentencia afecta también a los docentes de los centros concertados, que igualmente sufren esta discriminación laboral que vulnera sus derechos como trabajadores.
- Por otro, que habiendo conocido a través de los medios de comunicación (Europa Press, 28.06.18) que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha dictado un criterio de actuación por el que advierte a las Consejerías de Educación de las comunidades autónomas de la obligación de mantener el alta y la cotización de estos trabajadores, siempre que tengan derecho a las retribuciones de julio y agosto. Y que, además, el Ministerio de Trabajo ha informado de que para asegurar el cumplimiento de la obligación, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) llevará a cabo las acciones oportunas en su ámbito de actuación, si comprueban que el despido ha sido en fraude de ley. Es por lo que,

SOLICITA

La inclusión del citado asunto, como punto del orden del día de la próxima Mesa de la Enseñanza Concertada en Andalucía (17.07.18), para exigir a la Consejería de Educación el obligado cumplimiento de la mencionada sentencia - además de, por supuesto, en los centros públicos- también en los centros concertados andaluces.

En Sevilla, a 4 de julio de 2018